



Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/AC.26/1999/9  
24 de junio de 1999

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISIÓN DE INDEMNIZACIÓN DE  
LAS NACIONES UNIDAS  
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

INFORME Y RECOMENDACIONES FORMULADAS POR EL GRUPO DE COMISIONADOS  
EN RELACIÓN CON LA TERCERA SERIE DE RECLAMACIONES INDIVIDUALES  
POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EXCEDEN DE 100.000 DÓLARES DE  
LOS EE.UU. (RECLAMACIONES DE LA CATEGORÍA "D")

ÍNDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCIÓN . . . . .	1 - 3	4
I. ANTECEDENTES . . . . .	4 - 7	4
A. Información de antecedentes . . . . .	4 - 5	4
B. Marco jurídico general . . . . .	6	5
C. Normas de la prueba aplicables . . . . .	7	5
II. CUESTIONES NUEVAS PLANTEADAS EN RELACIÓN CON ESTAS RECLAMACIONES . . . . .	8 - 25	5
A. Cuestiones planteadas en relación con la categoría D1 (efectivo): reclamaciones por los gastos de salida efectuados fuera del período jurisdiccional . . . . .	9	5
B. Cuestiones planteadas en relación con la categoría D1 (sufrimientos morales) . . . . .	10	5

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. ( <u>continuación</u> )		
C. Cuestiones planteadas en relación con la categoría D2 (lesiones corporales) . . . . .	11 - 16	6
1. Determinación del ingreso presunto aplicable . . . . .	11	6
2. Concurso de reclamaciones D2 (lesiones corporales y D6 (pérdida de ingresos) . .	12	6
3. Reclamaciones por concepto de agresiones sexuales múltiples . . . . .	13	6
4. Reclamaciones por concepto de anomalías del feto producidas durante el embarazo . . . . .	14	7
5. Reclamaciones relacionadas con factores congénitos . . . . .	15 - 16	7
D. Cuestiones planteadas en relación con la categoría D3 (muerte): reclamaciones por desaparecidos . . . . .	17	7
E. Cuestiones planteadas en relación con la categoría D6 (pérdida de ingresos) . . . . .	18 - 22	8
1. Reclamaciones por subsidios agrícolas . . . . .	18 - 19	8
2. Reclamaciones por pérdida de ingresos habiendo los reclamantes obtenido un nuevo empleo durante el período jurisdiccional . . . . .	20 - 21	8
3. Reclamaciones acompañadas de la prueba del empleo pero no de los ingresos percibidos . . . . .	22	8
F. Cuestiones planteadas en relación con la categoría D (otros) . . . . .	23 - 25	9
1. Reclamaciones por multas impuestas por tribunales del Iraq . . . . .	23	9
2. Reclamaciones por sobornos pagados . . . . .	24 - 25	9

ÍNDICE (continuación)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
III. REVISIÓN DE DECISIONES ANTERIORES DEL GRUPO . . . . .	26 - 28	9
A. Categoría D6 (pérdida de ingresos): indemnizaciones por cesación de servicios . . . . .	26 - 28	9
IV. CONCLUSIONES DEL GRUPO SOBRE OTRAS RECLAMACIONES DE LA TERCERA SERIE . . . . .	29 - 35	10
V. RECOMENDACIONES . . . . .	36 - 40	12
A. Indemnizaciones por entidad que presenta las reclamaciones . . . . .	36	12
B. Intereses y tipos de cambio . . . . .	37 - 39	12
C. Presentación del informe al Consejo de Administración por conducto del Secretario Ejecutivo . . . . .	40	12
<u>Notas:</u> . . . . .		13
<u>Anexo:</u> Resumen de las recomendaciones de la tercera serie de reclamaciones de la categoría "D" . . . . .		15

## INTRODUCCIÓN

1. El presente es el quinto informe que el Grupo de Comisionados (el "Grupo") encargado de examinar las reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares (reclamaciones de la categoría "D") presenta al Consejo de Administración de la Comisión de Indemnización de las Naciones Unidas (la "Comisión"), de conformidad con el apartado e) del artículo 38 de las Normas provisionales relativas al procedimiento de tramitación de las reclamaciones (las "Normas") <sup>1</sup>. En este informe figuran las conclusiones del Grupo con respecto a la tercera serie, que abarca 440 reclamaciones de la categoría "D" presentadas al Grupo por el Secretario Ejecutivo de la Comisión de conformidad con el artículo 32 de las Normas.

2. El Grupo inició su examen de la tercera serie de reclamaciones en julio de 1998, en que dictó una orden de procedimiento. La tercera serie está compuesta de reclamaciones que corresponden a los tipos de pérdida para los cuales se adoptaron metodologías durante el examen de las reclamaciones de las series primera y segunda ("reclamaciones a las que se aplican las metodologías ya adoptadas") <sup>2</sup>. Además de las comunicaciones ordinarias, el Grupo se reunió con miembros de la secretaría en la sede de la Comisión en Ginebra para examinar las reclamaciones de la tercera serie en las siguientes fechas: 27 a 29 de julio de 1998, 16 a 18 de noviembre de 1998, 21 a 22 de diciembre de 1998 y 25 a 27 de enero de 1999.

3. En cada reunión relativa a las reclamaciones de la tercera serie, el Grupo examinó algunas reclamaciones que planteaban cuestiones nuevas que no se habían planteado en las series anteriores. El Grupo examinó también la aplicación de las metodologías ya adoptadas y pudo verificar que se habían aplicado las metodologías apropiadas a cada pérdida reclamada.

### I. ANTECEDENTES

#### A. Información de antecedentes

4. La relación detallada de los hechos referentes a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq que el Grupo tuvo en cuenta al examinar las reclamaciones de esta tercera serie figura en los informes primero y segundo <sup>3</sup>.

5. El Grupo también ha tenido en cuenta otros antecedentes pertinentes, incluida la información acompañada a la presentación de la tercera serie de reclamaciones por el Secretario Ejecutivo, de conformidad con el artículo 32 de las Normas, así como la información adicional y las observaciones enviadas por gobiernos que han formulado reclamaciones y por el Gobierno del Iraq en respuesta a los informes presentados al Consejo de Administración por el Secretario Ejecutivo de conformidad con el artículo 16 de las Normas.

B. Marco jurídico general

6. El marco jurídico general para resolver las reclamaciones de la categoría "D" se describe en el capítulo V del primer informe del Grupo.

C. Normas de la prueba aplicables

7. La cuestión de las normas de la prueba aplicables para el examen de las reclamaciones de la categoría "D" fue examinada por el Grupo en el capítulo VI del primer informe y el capítulo II del segundo informe <sup>4</sup>. Ambos informes fueron aprobados por el Consejo de Administración en sus decisiones 47 y 49, respectivamente <sup>5</sup>. Al igual que hizo en las series primera y segunda, el Grupo ha examinado las reclamaciones que figuran en la presente serie y formulado sus recomendaciones tras evaluar las pruebas documentales y otras pruebas pertinentes y ponderar tanto los intereses de los reclamantes que tuvieron que huir de una zona en guerra, como los del Gobierno del Iraq, que sólo es responsable de los daños causados como resultado directo de la invasión y ocupación de Kuwait.

II. CUESTIONES NUEVAS PLANTEADAS EN RELACIÓN  
CON ESTAS RECLAMACIONES

8. Como se ha señalado anteriormente, algunas de las reclamaciones de esta serie plantean cuestiones nuevas que no fueron tratadas en los informes primero o tercero. En la presente sección figuran estas cuestiones nuevas y las conclusiones adoptadas a su respecto por el Grupo.

A. Cuestiones planteadas en relación con la categoría D1  
(efectivo): reclamaciones por los gastos de salida  
efectuados fuera del período jurisdiccional

9. El Grupo examinó las reclamaciones presentadas por personas que habían efectuado gastos de la categoría D1 (efectivo) fuera del período comprendido entre el 2 de agosto de 1990 y el 2 de marzo de 1991 "el período jurisdiccional". Aunque los reclamantes habían salido durante el período jurisdiccional, los gastos, como por ejemplo los de transporte de muebles, sólo se efectuaron después del 2 de marzo de 1991. El Grupo llegó a la conclusión de que para poder examinar una posible indemnización, además de las debidas pruebas documentales de los gastos reclamados, se debía presentar una declaración explicativa aceptable <sup>6</sup> de por qué los gastos reclamados se efectuaron fuera del período jurisdiccional y su relación con la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq.

B. Cuestiones planteadas en relación con la  
categoría D1 (sufrimientos morales)

10. Algunas de las reclamaciones de la categoría D1 (sufrimientos morales) fueron presentadas en nombre de menores, de recién nacidos a adolescentes, por haberse visto obligados a ocultarse durante la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo tomó conocimiento de las circunstancias de ese

ocultamiento de familias durante el período jurisdiccional y examinó la cuestión de la capacidad de un niño para sentir un "temor claramente justificado de perder la vida o de ser tomado como rehén o de ser detenido ilegalmente" <sup>7</sup>. El Grupo llegó a la conclusión de que los niños que habían aprendido a andar y que se veían coartados en sus movimientos y recluidos podían ser capaces de sentir ese temor. Por consiguiente, el Grupo consideró que un niño de 2 o más años de edad podía ser capaz de sentir un "temor claramente justificado" a los efectos de las reclamaciones de la categoría D1 (sufrimientos morales).

C. Cuestiones planteadas en relación con la categoría D2 (lesiones corporales)

1. Determinación del ingreso presunto aplicable

11. El Grupo examinó una reclamación por lesiones corporales en que la víctima, que no era nacional de Kuwait, fue lesionada en Kuwait y recibió tratamiento en un tercer país. El Grupo llegó a la conclusión de que a los efectos de calcular la indemnización recomendada por la categoría D2 (lesiones corporales) y de atribuir un ingreso presunto a la persona lesionada, se debía tener en cuenta el ingreso presunto en el lugar en que se produjeron las lesiones. Dado que ello ocurrió en Kuwait, para calcular la indemnización recomendada se utilizó el ingreso presunto correspondiente a Kuwait <sup>8</sup>.

2. Concurso de reclamaciones D2 (lesiones corporales) y D6 (pérdida de ingresos)

12. El Grupo examinó si las personas que habían reclamado pérdidas en virtud de las dos categorías, D2 (lesiones corporales) y D6 (pérdida de ingresos) podían recibir una doble indemnización por ambos tipos de pérdida. El Grupo llegó a la conclusión de que aun cuando ambos tipos de pérdida preveían la pérdida de ingresos como un elemento de indemnización, la doble indemnización no entrañaría ninguna duplicación dado que la pérdida por concepto de la categoría D6 guarda relación con la pérdida de un empleo concreto y la pérdida por concepto de la categoría D2 guarda relación con la incapacidad del reclamante, debida a la lesión, de seguir percibiendo ingresos.

3. Reclamaciones por concepto de agresiones sexuales múltiples

13. El Grupo examinó los términos en que estaba redactada la decisión 8 del Consejo de Administración <sup>9</sup> en el sentido de los sufrimientos morales en el caso de agresiones sexuales múltiples y sucesivas. La decisión 8 establece un límite máximo de 5.000 dólares de los EE.UU. "por un acto" de agresión sexual y fija también un límite máximo de 30.000 dólares por persona y por todos los tipos de sufrimientos morales reclamados. El Grupo decidió que, en el caso de agresiones múltiples sucesivas ocurridas en una misma oportunidad, cada agresión debía considerarse como un "acto" en el sentido de la decisión 8, habida cuenta de que los sufrimientos morales de una víctima de agresiones múltiples es relativamente más grave que el de una víctima de una

única agresión. Por consiguiente, el Grupo llegó a la conclusión de que la víctima tendría derecho a 5.000 dólares por cada acto de agresión sexual, con un máximo de 30.000 dólares.

4. Reclamaciones por concepto de anomalías del feto producidas durante el embarazo

14. Las reclamaciones por las lesiones prenatales causadas a los niños deben considerarse pérdidas indemnizables en el caso de que pueda probarse una relación causal directa entre la condición física que originó la lesión y la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En una reclamación, el Grupo llegó a la conclusión de que según los testimonios médicos las complicaciones del embarazo debidas a un ataque de misiles Scud tuvieron por efecto una situación de estrés para el feto que hizo que el niño naciera con grave daño cerebral. El Grupo ha recomendado el pago de una indemnización en razón de que la lesión al niño fue causada directamente por las operaciones militares del Iraq en el contexto de la ocupación de Kuwait.

5. Reclamaciones relacionadas con factores congénitos

15. El Grupo examinó una reclamación presentada por una madre en nombre de su hijo que tenía 5 años de edad a la época en que un misil iraquí cayó cerca de su vivienda. La madre afirma que observó que su hijo padecía de estrabismo en el ojo izquierdo, condición que empeoró rápidamente con el resultado de esotropía total (rotación del globo ocular hacia la nariz) y pérdida de visión. El niño fue operado dos veces en un esfuerzo por corregir el problema, sin ningún resultado. Se presentaron dos informes médicos y ambos planteaban bastantes dudas en cuanto a la relación entre la esotropía y el trauma emocional. En un informe se señalaba que la madre tenía antecedentes de esotropía.

16. El Grupo llegó a la conclusión de que la reclamante no había probado que existiera una clara relación causal entre el comienzo de la esotropía y el ataque del misil Scud. El Grupo también tuvo en cuenta el hecho de que en la familia existía ese factor y llegó a la conclusión de que al no haber una clara relación entre el comienzo del problema y la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, no podría otorgarse ninguna indemnización.

D. Cuestiones planteadas en relación con la categoría D3 (muerte):  
reclamaciones por desaparecidos

17. El Grupo examinó una reclamación D3 (muerte) por una persona desaparecida en que el reclamante no había presentado prueba del fallecimiento. Habida cuenta del tiempo transcurrido entre la presentación de la reclamación original y la tramitación de la reclamación, el Grupo consideró que se debía tomar contacto con el reclamante para establecer si desde la presentación de la reclamación disponía de alguna nueva información sobre la persona desaparecida o si podía proporcionar la debida prueba del fallecimiento. Tras haber solicitado al reclamante que presentara esos antecedentes y al no recibir respuesta, el Grupo llegó a la conclusión de que no se debía otorgar ninguna indemnización.

E. Cuestiones planteadas en relación con la categoría D6  
(pérdida de ingresos)

1. Reclamaciones por subsidios agrícolas

18. Varias personas presentaron reclamaciones D6 (pérdida de ingresos) en relación con la pérdida de las ayudas a las explotaciones agrícolas en Kuwait. Los reclamantes eran arrendatarios de tierras del Departamento de Bienes Estatales de Kuwait y tenían licencia para explotar la tierra con fines agrícolas. Antes de la invasión del Iraq, los arrendatarios recibían un apoyo del Gobierno para sus actividades agrícolas, otorgado por la Dirección General de Agricultura, y ahora piden indemnización por las subvenciones gubernamentales que hubieran debido recibir en 1991 y 1992.

19. El Grupo consideró que, en general, se podían indemnizar las pérdidas sufridas por las explotaciones agrícolas siempre que se probara que estaban directamente relacionadas con la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. Sin embargo, como los reclamantes no estaban realizando ninguna actividad agrícola durante el período reclamado, la no percepción de un subsidio no podía considerarse como pérdida que diera derecho a indemnización. Por consiguiente, el Grupo ha recomendado que no se otorgue ninguna indemnización por la no percepción del subsidio.

2. Reclamaciones por pérdida de ingresos habiendo los reclamantes obtenido un nuevo empleo durante el período jurisdiccional

20. Algunas personas que habían presentado reclamaciones D6 (pérdida de ingresos) en relación con un empleo al que se puso término a la época de la invasión pudieron lograr un nuevo empleo durante el período jurisdiccional. El Grupo examinó el deber de los reclamantes de atenuar sus pérdidas en el contexto de la pérdida del empleo y los principios generales en materia de daños y perjuicios, a fin de determinar cómo se consideraría el ingreso percibido en el nuevo empleo a los efectos del cálculo de la indemnización. El Grupo tomó conocimiento de un informe de antecedentes sobre las reclamaciones relacionadas con el empleo, preparado para la Comisión por un experto internacional en materia laboral <sup>10</sup> y llegó a la conclusión de que el deber de atenuar la pérdida del empleo estaba incorporado ya en la metodología aplicada por la Comisión.

21. Por consiguiente, el Grupo determinó que, como regla general, el ingreso percibido en un nuevo empleo obtenido después del 2 de agosto de 1990 no sería deducido de la indemnización recomendada y calculada con arreglo a la metodología D6, dado que ya se había considerado en esa metodología. No obstante, el Grupo acordó examinar separadamente todo caso en que el reclamante percibiera ingresos sustanciales en el nuevo empleo.

3. Reclamaciones acompañadas de la prueba del empleo pero no de los ingresos percibidos

22. En algunos casos en que los reclamantes han acompañado la prueba del empleo al tiempo de la invasión de Kuwait por el Iraq pero no han podido

presentar documentos que prueben el salario, el Grupo llegó a la conclusión de que para calcular la indemnización sobre la base de la información estadística concerniente al tipo de empleo y la nacionalidad de los reclamantes se podría utilizar el cuadro de salarios medios pagados en el sector laboral, que figuraba en el informe del Organismo Público de evaluación de la indemnización por los daños resultantes de la agresión del Iraq<sup>11</sup>. El Grupo subrayó que tanto la condición de empleado como la pérdida relacionada con el empleo tendrían que ser claramente probadas para que un reclamante recibiera indemnización sobre la base de los salarios medios mensuales establecidos por dicho Organismo.

F. Cuestiones planteadas en relación con la categoría D (otros)

1. Reclamaciones por multas impuestas por tribunales del Iraq

23. El Grupo examinó las reclamaciones por multas pagadas por los reclamantes a tribunales del Iraq y las reclamaciones por fondos embargados en virtud de órdenes expedidas por tribunales del Iraq. El Grupo llegó a la conclusión de que si las multas impuestas por los tribunales o el embargo de fondos decretado por los tribunales guardaban relación directa con la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq, los importes perdidos serían indemnizables. El Grupo llegó a la conclusión de que si el importe perdido podía probarse mediante la orden judicial, el reclamante debía proporcionar al Grupo, a los efectos de su confirmación, el original o una copia certificada de la orden del tribunal.

2. Reclamaciones por sobornos pagados

24. Un reclamante que estaba de visita en el Iraq a la época de la invasión de Kuwait por el Iraq señala que pagó sobornos a varios "guardias, chóferes, jueces y otras autoridades" para lograr su liberación pues había sido detenido en el Iraq. El Grupo examinó si las sumas supuestamente pagadas como soborno para lograr la liberación de una persona detenida en el Iraq guardaban relación directa con la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq y qué podría constituir prueba suficiente de esos sobornos.

25. El Grupo consideró que esas reclamaciones tendrían que examinarse a la luz de las circunstancias de cada caso y las pruebas aportadas. El Grupo consideró que en el presente caso el reclamante no había proporcionado ninguna prueba aceptable y llegó a la conclusión de que no debía recomendarse ninguna indemnización.

III. REVISIÓN DE DECISIONES ANTERIORES DEL GRUPO

A. Categoría D6 (pérdida de ingresos): indemnizaciones por cesación de servicios

26. En el tercer informe, el Grupo tomó nota de que algunos empleados no kuwaitíes del sector público empleados en Kuwait antes de la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq habían reconocido haber percibido de sus

empleadores indemnizaciones por cesación de servicios <sup>12</sup>. El Grupo tuvo en cuenta el hecho de que las indemnizaciones por cesación de servicios ya se habían incluido en el multiplicador salarial de las reclamaciones D6 (pérdida de ingresos) y llegó a la conclusión de que cuando existieran pruebas de que un solicitante había percibido indemnización por cesación de servicios, el importe pertinente debería deducirse del monto de la indemnización recomendada.

27. Con posterioridad a la decisión adoptada en el tercer informe, el Grupo recibió información del Gobierno de Kuwait sobre la naturaleza y los métodos de cálculo de la indemnización por cesación de servicios. Después de examinar esta información, el Grupo ha llegado a la conclusión de que esas indemnizaciones por cesación de servicios eran en realidad prestaciones vinculadas a la jubilación, esto es, un beneficio acumulado por el empleado a lo largo de su vida laboral sin mediar ninguna aportación suya, y que se pagaban de todos modos a los empleados a la época de la cesación de servicios. El Grupo también tomó nota del hecho de que el Gobierno de Kuwait no había presentado ninguna reclamación a la Comisión por el reembolso de esas indemnizaciones.

28. A la luz de esta nueva información, el Grupo llegó a la conclusión de que la indemnización por cesación de servicios no podía ser deducida de la indemnización recomendada calculada con arreglo a la metodología D6 (pérdida de ingresos) y que, de ser necesario, se debían introducir las correcciones del caso en las reclamaciones correspondientes a series anteriores cuando la indemnización por cesación de servicios hubiera sido deducida de la indemnización recomendada. Esas correcciones se recomendarán en los informes sobre las series posteriores.

#### IV. CONCLUSIONES DEL GRUPO SOBRE OTRAS RECLAMACIONES DE LA TERCERA SERIE

29. En el curso de la revisión y comprobación de la aplicación de las metodologías a las reclamaciones de la tercera serie, el Grupo adoptó varias conclusiones adicionales.

30. Las reclamaciones D2 (lesiones corporales) examinadas por el Grupo abarcaban reclamaciones por lesiones ocurridas fuera del período jurisdiccional. El Grupo afirmó que para que esas lesiones pudieran indemnizarse, el reclamante debía probar una relación clara y directa entre la lesión y la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En una reclamación, el Grupo llegó a la conclusión de que por haberse recomendado una indemnización en el caso de un niño nacido con grave daño cerebral (a que se refiere el párrafo 14 supra), la reclamación del padre debía rechazarse por entrañar duplicación de la misma pérdida. En otro caso, el Grupo llegó a la conclusión de que si un reclamante no había marcado el casillero D2 (sufrimientos morales) del formulario pero claramente justificaba la existencia de esos sufrimientos en la declaración adjunta, el reclamante podía recibir indemnización por ese concepto.

31. El Grupo observó que un pequeño número de reclamaciones D4 (pérdida de bienes muebles corporales) se había incluido por inadvertencia en la tercera serie. El Grupo llegó a la conclusión de que como la metodología para las reclamaciones D4 (pérdida de bienes muebles corporales) había sido establecida y aprobada por el Consejo de Administración de la Comisión antes de que se completara la tercera serie, el Grupo podía formular recomendaciones con respecto a esas reclamaciones.

32. En los informes primero y tercero el Grupo examinó la indemnización por las reclamaciones D6 (pérdida de ingresos) presentadas por los empleados de una sucursal en Londres de un banco de propiedad estatal iraquí que había dejado de funcionar poco después de la invasión de Kuwait por el Iraq. El Grupo llegó a la conclusión de que esas reclamaciones podrían indemnizarse independientemente del lugar en que hubiera ocurrido la pérdida si se probaba que esa pérdida estaba directamente relacionada con la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. En la presente serie, no se recomienda ninguna indemnización respecto de la reclamación por pérdida de ingresos presentada por uno de esos empleados porque el Grupo ha llegado a la conclusión de que la cesación del empleo del reclamante en julio de 1993 no estaba ya directamente relacionada con la invasión y ocupación de Kuwait dado el tiempo transcurrido desde esos hechos.

33. El Grupo examinó una reclamación de la categoría D6 (pérdida de ingresos) presentada por una persona en relación con subcontratos de servicios. Las circunstancias que daban derecho al pago en virtud de los subcontratos eran la facturación del trabajo por el contratista o la entrega de las obras concluidas con arreglo al calendario del proyecto. El Grupo llegó a la conclusión de que como los proyectos objeto de los contratos no se siguieron ejecutando o se les puso término, las circunstancias que daban lugar al pago en virtud de los subcontratos no se produjeron y, por lo tanto, no ha recomendado ninguna indemnización.

34. Algunas de las reclamaciones individuales presentadas en el marco de la categoría D6 (pérdida de ingresos) corresponden en realidad más bien a la categoría D8/9 (pérdidas de empresas). El Grupo llegó a la conclusión de que esas reclamaciones no podían tramitarse razonablemente con arreglo a las metodologías existentes y, por lo tanto, dispuso el aplazamiento del examen de esas reclamaciones para que se vieran junto con las reclamaciones por pérdidas de empresarios individuales.

35. El Grupo examinó algunas reclamaciones de personas que habían obtenido sentencia ejecutoria en juicios por cobro de deudas anteriores a la invasión y ocupación de Kuwait por el Iraq. El Grupo llegó a la conclusión de que si el deudor condenado al pago seguía existiendo, o si el reclamante no había hecho esfuerzos suficientes por ejecutar la sentencia y cobrar la deuda, las reclamaciones no eran indemnizables. El Grupo llegó a la conclusión de que para tener derecho a indemnización, el reclamante debía probar que la desaparición o la insolvencia del deudor condenado estaban directamente relacionadas con la invasión y ocupación.

V. RECOMENDACIONES

A. Indemnizaciones por entidad que presenta las reclamaciones

36. En el anexo se enumeran las indemnizaciones recomendadas por el Grupo para cada gobierno y organización internacional que haya presentado las reclamaciones de los reclamantes incluidos en la tercera serie. Se facilitará a cada gobierno y organización internacional una lista confidencial con las recomendaciones hechas con respecto a cada uno de sus reclamantes. Como cabe observar en el anexo, la cuantía total reclamada es de 102.987.603,71 dólares de los EE.UU., de la cual el Grupo ha recomendado que se paguen 19.502.642,64 dólares.

B. Intereses y tipos de cambio

37. El Grupo recomienda que se paguen intereses de conformidad con las decisiones a que se refiere la sección H del capítulo V del primer informe.

38. A los efectos de calcular los importes recomendados, el Grupo ha convertido las monedas distintas del dólar de los EE.UU. con arreglo a los criterios establecidos en la sección G del capítulo V del primer informe.

39. Cuando las pérdidas reclamadas se expresen en monedas distintas del dólar de los EE.UU. y siempre que se compruebe -sobre la base de las pruebas acompañadas al expediente de reclamación- que la aplicación del tipo de cambio aprobado por el Grupo a que se refiere el párrafo anterior tendría por resultado una indemnización inferior o superior a la que corresponde al reclamante, el Grupo llegó a la conclusión de que deberá elegirse un tipo de cambio sobre la base de las pruebas presentadas a fin de que la indemnización al reclamante se ajuste más al valor de la pérdida. Este criterio se aplicaría, en particular, a los casos en que el reclamante haya presentado la prueba de que adquirió las divisas a un tipo diferente del aprobado por el Grupo.

C. Presentación del informe al Consejo de Administración por conducto del Secretario Ejecutivo

40. Con el debido respeto, el Grupo presenta este informe al Consejo de Administración por conducto del Secretario Ejecutivo, de conformidad con el apartado e) del artículo 38 de las Normas.

Ginebra, 26 de enero de 1999

(Firmado): R. K. P. Shankardass  
Presidente

(Firmado): H. M. Joko-Smart  
Comisionado

(Firmado): M. C. Pryles  
Comisionado

Notas

1.S/AC.26/1992/10.

2.En la primera serie de reclamaciones de la categoría "D", el Grupo adoptó metodologías para los siguientes tipos de pérdida: D1 (efectivo); D1 (sufrimientos morales), D3 (muerte); D4 (vehículos de motor); D6 (pérdida de ingresos); D10 (pagos efectuados o reparación prestada a terceros), y D10 (otros). En los párrafos 103 a 382 del "Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados en relación con la primera parte de la primera serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/1998/1) ("primer informe") figura una descripción detallada de esas metodologías. En el examen de la primera parte de la segunda serie el Grupo adoptó metodologías para los siguientes tipos de pérdida: D2 (lesiones corporales) y D5 (pérdida de cuentas bancarias, acciones y otros valores negociables). La descripción de esas metodologías figura en los párrafos 41 a 116 del "Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados en relación con la primera parte de la segunda serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares (reclamaciones de la categoría "D")" ("tercer informe").

3.Véase en especial el capítulo II del primer informe y el capítulo IV del "Informe y recomendaciones formuladas por el Grupo de Comisionados en relación con la segunda parte de la primera serie de reclamaciones individuales por daños y perjuicios que exceden de 100.000 dólares (reclamaciones de la categoría "D")" (S/AC.26/1998/3) ("segundo informe").

4.Véase también el párrafo 8 de la decisión 7 del Consejo de Administración que dispone que "puesto que estas reclamaciones [D] pueden ascender a sumas sustanciales, deberán estar apoyadas por pruebas documentales y otras pruebas adecuadas suficientes para demostrar las circunstancias y el importe de la pérdida objeto de la reclamación" (S/AC.26/1991/7/Rev.1). Véanse también los párrafos 2 y 3 del artículo 35 de las Normas.

5.S/AC.26/Dec.47 (1998) y S/AC.26/Dec.49 (1998).

6.Véase el párrafo 75 del primer informe del Grupo, que trata de la "declaración explicativa aceptable".

7.Véase el apartado f) del párrafo 3 de la decisión 3 del Consejo de Administración (S/AC.26/1991/3).

8.Véase el párrafo 70 del tercer informe en que se explica cómo se determina el "ingreso presunto". El Grupo determinó que el ingreso anual presunto correspondiente a Kuwait era de 6.000 dinares kuwaitíes en aplicación de un cuadro sobre los salarios medios pagados en el sector laboral, que figura en un informe del Ministerio de Planificación sobre los resultados de una encuesta laboral efectuada en marzo de 1988 (Parte I), y que fue publicado por el Gobierno del Estado de Kuwait, el 14 de abril de 1994 en el documento titulado "Covering Report and Supporting Materials for Claims in Category C Submitted to the United Nations Compensation Commission by the Public Authority for Assessment of Compensation for Damages Resulting from Iraqi

Aggression" (informe del Organismo Público de evaluación de la indemnización por los daños resultantes de la agresión del Iraq).

9.S/AC.26/1992/8.

10."Background Report on Employment Claims (C6)", preparado para la Comisión por Alan Gladstone, diciembre de 1993.

11.Véase la nota 8.

12.Véanse los párrafos 32 y 33 del tercer informe.

Anexo

RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES DE LA TERCERA SERIE DE  
 RECLAMACIONES DE LA CATEGORÍA "D"

Entidad que presenta las reclamaciones	Cuantía reclamada (dólares EE.UU.)	Número de reclamaciones cuyo pago se recomienda	Número de reclamaciones cuyo pago no se recomienda	Cuantía de la indemnización (dólares EE.UU.)
Alemania	42 547,71	1	0	22 837,40
Australia	736 769,70	2	1	167 664,83
Canadá	3 503 652,98	16	4	562 930,19
Egipto	450 160,77	--	1	0,00
Estados Unidos	6 296 172,94	50	6	2 161 993,73
Filipinas	106 342,82	1	--	48 957,18
Francia	131 150,00	--	1	0,00
Hungría	38 266,00	1	--	38 266,00
India	27 301 610,73	40	8	1 501 591,52
Irlanda	3 730,00	--	1	0,00
Islandia	146 186,85	1	--	9 055,73
Israel	18 963 200,00	7	--	236 713,64
Italia	224 803,00	2	3	51 712,79
Jordania	26 671 914,05	97	9 <u>1/</u>	5 145 257,40
Kuwait	5 667 709,81	90	15 <u>2/</u>	5 664 171,70
Líbano	373 002,32	2	1	119 148,33
Pakistán	71 169,55	1	--	35 584,80
Reino Unido	10 149 981,48	54	9 <u>3/</u>	3 132 729,79
Siria	194 989,00	--	1	0,00
Sudán	1 075 812,83	7	--	377 168,50
Suecia	94 735,00	1	--	94 735,00
PNUD (Washington)	263 927,78	1	3	7 958,00
OOPS (Gaza)	271 589,29	3	0	124 166,11
Total	102 779 424,61	377	63	19 502 642,64

1/ Se ha aplazado una reclamación de Jordania.

2/ Se han aplazado seis reclamaciones de Kuwait.

3/ Se ha aplazado una reclamación del Reino Unido.